



**COS&A**  
CONSULTORES

## RESOLUCION GENERAL AFIP 3583

La Resolución General 3583 de la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que a partir del día 27 de Enero de 2014, las personas físicas que adquieran moneda extranjera para tenencia en el país serán pasibles de una percepción del 20,00%, dicha percepción será considerada como pago a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales para los monotributistas o, para el resto de los contribuyentes, del Impuesto a las Ganancias.

La percepción no será aplicada cuando la moneda extranjera comprada sea depositada en una entidad financiera y en una cuenta a nombre del adquirente, por un período de tiempo no inferior a 365 días. Si la moneda extranjera fuese retirada antes del plazo mencionado, la percepción se practicará al momento de retirar la divisa de la cuenta bancaria.

El Banco Central de la República Argentina sería quien dicte las pautas operativas en el marco de política cambiaria; por otro lado aquellos aspectos que no se encuentren previstos en la Resolución General 3583 se deberá aplicar en forma supletoria la Resolución General 3450.

### **FÓRMULA:** VALIDACIÓN COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA DE PERSONAS FÍSICAS

#### PARÁMETROS CUANTITATIVOS SEGÚN COMUNICACIÓN BCRA

**20%**  
ingresos mensuales declarados

Relación de dependencia	20%	de la remuneración neta mensual (promedio de los últimos 12 meses)
Autónomos	20%	de los ingresos netos mensuales promedio, declarados en la última presentación
Monotributistas	20%	del monto máximo de facturación, para cada categoría, mensualizado

**MONTO MÍNIMO DE INGRESOS MENSUALES:**

**\$ 7.200**

(2 salarios mínimos, vitales y móviles)

**TOPE MENSUAL DE COMPRA:**

**U\$D 2.000**